

ANUNCIO

BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUNC-O-BM.3 GOLF

Por Resolución de la Vicepresidenta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU) de fecha 14 de enero de 2026, se resolvió retrotraer las actuaciones y notificar a los interesados omitidos la resolución de aprobación inicial de las bases y estatutos de la Junta de Compensación del SUNC-O-BM.3 GOLF, promovidos por Verificación Técnica de Obras SL (NIF B29034725). El Consejo Rector de la GMU, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2026, ha adoptado los siguientes acuerdos, sin que se hayan introducido modificaciones con motivo de dicha retroacción de actuaciones:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del SUNC-O-BM.3 "GOLF" presentados por la mercantil Verificaciones Técnica de Obras S.L., el 19 de enero de 2024, a la vista de la solicitud presentada el 26 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil promotora de la iniciativa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, efectúe la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con constancia en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, lo que deberá acreditarse ante esta Administración en los términos dispuestos en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, que aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

1/2

TERCERO.- Requerir a la mercantil promotora de la iniciativa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, para la constitución de la entidad colaboradora mediante escritura pública, advirtiendo a los propietarios que la falta de incorporación a la Junta de Compensación comportará la aplicación del régimen de reparcelación forzosa conforme a lo previsto en el artículo 101.4 de la Ley. La incorporación de nuevos miembros que otorguen escritura de adhesión una vez transcurrido este último plazo solo se producirá si se acepta por acuerdo expreso de la Junta de Compensación, todo ello de acuerdo con el artículo 219.4 del citado Reglamento.

CUARTO.- Designar a Concejala Delegada de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, o persona en quien delegue, como representante municipal en la Junta de Compensación.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y de las Bases de Actuación, de acuerdo con el artículo 132.7 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021.

Contra el acuerdo adoptado, al ser definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un

Gerencia Municipal de Urbanismo
Paseo Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
urbanismo.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	dBQzAeE4dVRi5YxRTvZsWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	23/04/2026 12:21:23
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dBQzAeE4dVRi5YxRTvZsWg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra el acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

Cargo: Alcalde-Presidente del Consejo Rector, P.D., La Vicepresidenta

Nombre: Carmen Casero Navarro

2/2

Código Seguro De Verificación	dBQzAeE4dVri5YxRTvZsWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	23/04/2026 12:21:23
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dBQzAeE4dVri5YxRTvZsWg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

